

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Meta: 086

Especifica: 2.6.3 2.2 1

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados

ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA, CORRESPONDIENTE A LA IOARR DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER; EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO NASCA DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA”



ICA – MAYO DEL 2025

d. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el local del Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca, previa coordinación con el área de almacén central del Gore Ica para su recepción y con el área usuaria (SubGerencia de Obras) para las pruebas de funcionamiento y adecuación en el Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca.

e. Adelantos

La entidad contratante otorgará Un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes de perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista”.

f. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades:



| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento de verificación |
|----|--|---------------------------------|---------------------------------|
| 1 | Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas | 1% del valor del ítem observado | Informe técnico de verificación |

La suma de penalidades no excederá el 10% del monto vigente del contrato.

g. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Se consideran **prestaciones esenciales**, que no pueden ser objeto de subcontratación, las siguientes:

La entrega y puesta en funcionamiento del equipo principal.

El contratista debe comunicar a la Entidad la celebración de cualquier contrato de subcontratación dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes de su suscripción, adjuntando copia del contrato respectivo. El contratista será el **único responsable frente a la Entidad** por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que hayan sido subcontratadas.

h. Solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chincha.

El arbitraje se llevara a cabo conforme al reglamento de la institución arbitral seleccionada, al cual las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlo y aceptarlo en su integridad.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS |
|------|--|--|
| 01 | <p>TRACTOR AGRICOLA</p>  | <p>Motor :</p> <p>Entre 60HP-70HP o su equivalente en CV Diesel Cilindros : 3 y cilindrada Aspiración : mínimo turbo 4 tiempos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tier II mínimo. • Transmisión: Sincronizada con PowrReverser mínimo 8 cambios hacia adelante y mínimo 8 en reversa y/o definido por el fabricante. • Tipo de Embrague: accionamiento mecánico como mínimo. • Dirección: Hidrostática. • Frenos: De discos en baño de aceite accionamiento hidrostático y/o hidráulico. • Traba del Diferencial : Posterior de accionamiento mecánico. • Sistema Hidráulico : Caudal total: mínimo de 33.1 l/min, 1 Vcs • Toma de Potencia: Independiente, mínimo 540/540E rpm. |



| | | |
|--|--|--|
| | | <p>Neumáticos:</p> <p>Delanteras: 8 o 7.5 x16R1 o equivalente 280/70R16 y/o Superior. Posteriores: 12.4 x 24R1 o equivalente 260/70R24 y/o superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de levante : mínimo 910 Kgf a la rótula • Distancia entre ejes: 2000 mm como mínimo. • Enganche De 3 Puntos : Categoría I y/o II con sensibilidad de carga, barra de tiro oscilante • Sistema Eléctrico: 12 volt., alternador 35-Amp, batería, luces frontales, posteriores y de trabajo. • Plataforma del Operador : Abierto con arco antivuelco ROPS rebatible • Pesas: 3 pesas delanteras de 32 kg cada una como mínimo. • Capacidad tanque de combustible: mínimo 60Lts • Tipo: Cargador Frontal • Garantía: 1 año o 1,500 horas de operación • Capacitación a los docentes sobre el uso del equipo. • Dimensiones: Ancho total : 1434 mm; Longitud : 2820 mm y/o definido por el proveedor |
|--|--|--|

3.4.1 Condiciones de Operación

- No aplica.

3.4.2 Embalaje y rotulado

Embalaje

- No aplica

Rotulado

- No aplica

3.4.3 Acondicionamiento, montaje o instalación

No aplica

3.4.4 Transporte y Seguros

Transporte

El proveedor será responsable del transporte de los respectivos bienes, así mismo se le exige que tome todas las medidas necesarias, tales como contar seguros contra todo riesgo, servicio de carga y descarga que aseguran la entrega del equipamiento en las condiciones requeridas. El costo del equipo incluye la entrega en el Instituto Superior Tecnológico de Nasca.



Seguro

El proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, del personal del Instituto Superior Tecnológico de Nasca, del público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución de la instalación y puesta en marcha de los equipos.

3.4.5 Garantía Comercial

Alcance de la garantía: contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento o pérdida total de los bienes adquiridos, ajenos al uso normal de los bienes y no detectables al momento de otorgar la conformidad.

Condiciones de la garantía: la garantía se hará efectiva previo aviso del Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca al proveedor.

Periodo de la garantía: está indicado en la especificación de cada equipo, adjunto al presente.

3.4.6 Disponibilidad de Servicio y repuestos

Si corresponde, el postor garantiza la devolución y/o cambio de los bienes en caso estos se entreguen dañados.

Se requiere la disponibilidad de servicios y repuestos, el mismo que debe contar con un local que brinde el servicio de soporte o reparación dentro del país.

3.5 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Del proveedor

- Deberá contar con RNP vigente en el objeto de contrataciones bienes.
- Persona Jurídica o Natural con experiencia comprobada en la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por la OSCE, ni estar impedido o permanentemente, para contratar con el Estado peruano. Por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.

3.6 ENTREGABLES

Entrega Única.

3.7 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- En base al art. 144.2 del Reglamento de la ley N° 30269 Ley General de Contrataciones Públicas, en el caso de bienes, la recepción de los bienes adquiridos se rige de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- El proveedor entregará los bienes materia del contrato, mediante la Guía de remisión que será firmada por el jefe de almacén, quien verificará la cantidad de bienes entregados. Si los bienes supervisados no se ajustaran a las especificaciones técnicas o no funcionaran correctamente, la Entidad podrá rechazarlos y el proveedor deberá sin cargo para la Entidad, reemplazarlos o efectuar todas las modificaciones necesarias para cumplir las especificaciones.
- La recepción no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos



- La conformidad será emitida por el área usuaria luego de la recepción de los bienes, pruebas de funcionamiento y capacitación emitida por el proveedor a satisfacción del área beneficiaria (IESTP Nasca).

3.8 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

3.8.1 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

3.8.2 Prueba de Puesta en Funcionamiento para la conformidad de los bienes

Si corresponde, cuando se entregue el bien, el proveedor, área beneficiaria y área usuaria realizarán en manera conjunta los procedimientos de inspección y pruebas de funcionamiento. Las pruebas se realizarán en el Instituto Superior Tecnológico de Nasca, los costos deben ser asumidos por el proveedor.

Una vez realizado satisfactoriamente los procedimientos de inspección, pruebas de funcionamiento y capacitación se procederá a firmar con el proveedor las siguientes actas:

- Acta de verificación de cumplimiento de Adquisición de bienes.
- Acta de Conformidad de Capacitación y/o Entrenamiento.

3.9 RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069 y numeral 144.9 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF

3.10 NORMATIVA ESPECIFICA

Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069
Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Aprobada a Través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus directivas



PROPUESTA DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.11 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|-----------|--|
| B. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 360,000.00 (Trescientos Sesenta mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Maquinaria Agrícola y/o Implementos Agrícolas y/o Venta Equipo Mecánica Automotriz En General, y/o Módulos De Ingeniería En General Para Enseñanza.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.</p> |

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.



| | |
|--|--|
| | <p>Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 12 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> |
|--|--|

| | |
|------------|--|
| C. | CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL |
| C.1 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | No Aplica |

| | |
|-----------|--|
| D. | PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>D.1 El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.</p> <p>D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%</p> <p>D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acredita con la promesa de consorcio.</p> |



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Meta: 086

Especifica: 2.6.3 2.2 1

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRICOLAS, CORRESPONDIENTE A LA IOARR DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER; EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO NASCA DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA”



ICA – MAYO DEL 2025

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACION

La presente tiene por finalidad la adquisición de bienes para la ejecución de la Inversión Pública con la finalidad de optimizar los procesos educativos y administrativos del Instituto Superior Tecnológico Público Nasca, ubicado en el Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica. La adquisición de equipos de laboratorio y/o taller y mobiliario especializado está orientada al fortalecimiento de la infraestructura educativa, asegurando que los estudiantes cuenten con los recursos adecuados para el desarrollo de competencias técnicas y profesionales en áreas específicas, así como para la mejora de los espacios destinados a la formación práctica en diversas disciplinas. De este modo, se busca no solo mejorar la calidad de la enseñanza, sino también impactar de manera positiva en el desarrollo socioeconómico y productivo de la región de Ica, generando oportunidades de aprendizaje y capacitación técnica que beneficien tanto a los estudiantes como a la comunidad en general.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

En ese contexto, el requerimiento se encuentra estructurado por ítems, del cual responde a una necesidad específica dentro del ámbito de los talleres y laboratorios de formación profesional, en la cual se detalla lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|------|-----------------------|----------|
| 01 | IMPLEMENTOS AGRICOLAS | 01.00 |

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

- **Condición:** pago único contra entrega total, capacitación y conformidad.
- **Plazo de pago:** máximo 10 días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
- **Documentación:**
 - Recepción del ÁREA DE ALMACÉN
 - Informe de funcionario responsable de la Subgerencia de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de pago

Dicha documentación debe presentarse en Mesa de partes de tramite documentario sitio en Av. Cutervo N° 920 – Ica – Ica.

b. Sistema de entrega

No aplica

c. Plazo de entrega

El plazo de entrega del tractor se realizará en un plazo de hasta 90 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.



d. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el local del Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca, previa coordinación con el área de almacén central del Gore Ica para su recepción y con el área usuaria (SubGerencia de Obras) para su instalación y adecuación en el Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca.

e. Adelantos

La entidad contratante otorgará Un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes de perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista”.

f. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F = 0.40



Otras penalidades:

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento de verificación |
|----|--|---------------------------------|---------------------------------|
| 1 | Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas | 1% del valor del ítem observado | Informe técnico de verificación |

La suma de penalidades no excederá el 10% del monto vigente del contrato.

g. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA – GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUBGERENCIA DE OBRAS

Se consideran **prestaciones esenciales**, que no pueden ser objeto de subcontratación, las siguientes:

La entrega y puesta en funcionamiento del equipo principal.

El contratista debe comunicar a la Entidad la celebración de cualquier contrato de subcontratación dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes de su suscripción, adjuntando copia del contrato respectivo. El contratista será el **único responsable frente a la Entidad** por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que hayan sido subcontratadas.

h. Solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chincha.

El arbitraje se llevara a cabo conforme al reglamento de la institución arbitral seleccionada, al cual las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlo y aceptarlo en su integridad.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS |
|------|----------------------|--|
| 01 | IMPLEMENTOS AGRÍCOLA | <p><u>ATOMIZADOR SUSPENDIDO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Bomba: De pistones de Caudal de 55 l/min y/o similar y/o superior. • Regulador de presión : Manual, equipado con Metálico con grifos y manómetro • Depósito principal: Fabricado en polietileno PEHD y con una capacidad de 500 L como mínimo. • Turbina : Diámetro de 700 mm y/o similar y/o superior envolvente polietileno reforzado • Directriz : Deflector en "V" para arbolado • Sistema de enganche : Acoplamiento al enganche de los 3 puntos del tractor • Velocidad de rotación del tractor en la Toma de fuerza: 540 RPM • Garantía: 1 año <p><u>ROTOCULTOR</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ancho de trabajo : 1.25 m (mínimo) • Peso aproximado: 320 a 410 Kg. • Potencia requerida : 30 a 70 Hp • Numero de cuchillas : 30 unidades • Deslizadores reemplazables |



| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Estructura reforzada para SERVICIO PESADO con enganche de 3 puntos y accionamiento por la toma de fuerza a 540 rpm CAT. II. • Caja de transmisión directa accionada por cardán con embrague. Con velocidades variables (opcional) • (Multi Speed) • Rotor Accionado por caja de engranajes. • Garantía: 1 año <p><u>ARADO DE DISCOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • N° de Discos : 3 • Diámetro de los Discos : 26" mínimo • Ancho aproximado de Trabajo : 0.30-0.80 m (mínimo) • Profundidad de Trabajo : 220 mm mínimo • Peso aproximado : 600 Kg mínimo • Potencia del Tractor: 49,32HP/50CV como mínimo. • Características Generales • Tipo de enganche de 3 puntos categoría II • Limpiadores de los discos autoajustables • Rueda guía ajustable con brida de hierro fundido. • Reversión de los discos de operación hidráulica como mínimo. • Garantía: 1 año <p>Se requiere 01 Atomizador Suspendido, 01 Rotocultor y 01 Arado de Discos</p> |
|--|--|--|

3.4.1 Condiciones de Operación

- No aplica.

3.4.2 Embalaje y rotulado

Embalaje

- No aplica

Rotulado

- No aplica

3.4.3 Acondicionamiento, montaje o instalación

No aplica

3.4.4 Transporte y Seguros

Transporte

El proveedor será responsable del transporte de los respectivos bienes, así mismo se le exige que tome todas las medidas necesarias, tales como contar seguros contra todo riesgo, servicio de carga y descarga que aseguran la entrega del equipamiento en las



condiciones requeridas. El costo del equipo incluye la entrega en el Instituto Superior Tecnológico de Nasca.

Seguro

El proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, del personal del Instituto Superior Tecnológico de Nasca, del público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución de la instalación y puesta en marcha de los equipos.

3.4.5 Garantía Comercial

Alcance de la garantía: contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento o pérdida total de los bienes adquiridos, ajenos al uso normal de los bienes y no detectables al momento de otorgar la conformidad.

Condiciones de la garantía: la garantía se hará efectiva previo aviso del Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca al proveedor.

Periodo de la garantía: está indicado en la especificación de cada equipo, adjunto al presente.

3.4.6 Disponibilidad de Servicio y repuestos

Si corresponde, el postor garantiza la devolución y/o cambio de los bienes en caso estos se entreguen dañados.

Se requiere la disponibilidad de servicios y repuestos, el mismo que debe contar con un local que brinde el servicio de soporte o reparación dentro del país.

3.5 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Del proveedor

- Deberá contar con RNP vigente en el objeto de contrataciones bienes.
- Persona Jurídica o Natural con experiencia comprobada en la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por la OSCE, ni estar impedido o permanentemente, para contratar con el Estado peruano. Por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.

3.6 ENTREGABLES

Entrega Única.

3.7 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- En base al art. 144.2 del Reglamento de la ley N° 30269 Ley General de Contrataciones Públicas, en el caso de bienes, la recepción de los bienes adquiridos se rige de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- El proveedor entregará los bienes materia del contrato, mediante la Guía de remisión que será firmada por el jefe de almacén, quien verificará la cantidad de bienes entregados. Si los bienes supervisados no se ajustaran a las especificaciones técnicas o no funcionaran correctamente, la Entidad podrá



rechazarlos y el proveedor deberá sin cargo para la Entidad, reemplazarlos o efectuar todas las modificaciones necesarias para cumplir las especificaciones.

- La recepción no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos
- La conformidad será emitida por el área usuaria luego de la recepción de los bienes, pruebas de funcionamiento y capacitación emitida por el proveedor a satisfacción del área beneficiaria (IESTP Nasca).

3.8 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

3.8.1 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

3.8.2 Prueba de Puesta en Funcionamiento para la conformidad de los bienes

Si corresponde, cuando se entregue el bien, el proveedor, área beneficiaria y área usuaria realizarán en manera conjunta los procedimientos de inspección y pruebas de funcionamiento. Las pruebas se realizarán en el Instituto Superior Tecnológico de Nasca, los costos deben ser asumidos por el proveedor.

Una vez realizado satisfactoriamente los procedimientos de inspección, pruebas de funcionamiento y capacitación, se procederá a firmar con el proveedor las siguientes actas:

- Acta de verificación de cumplimiento de Adquisición de bienes.
- Acta de Conformidad de Capacitación y/o Entrenamiento.

3.9 RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069 y numeral 144.9 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF

3.10 NORMATIVA ESPECIFICA

Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069
Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Aprobada a Través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus directivas



PROPUESTA DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.11 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| B. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----|--|
| | <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 360,000.00 (Trescientos Sesenta mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de Tractores Agrícola y/o Maquinarias Agrícolas y/o Venta Equipo Mecánica Automotriz En General, y/o Módulos De Ingeniería En General Para Enseñanza.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> |

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.



Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

| | |
|------------|--|
| C. | CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL |
| C.1 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | No Aplica |

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

